



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-36852123-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de La Plata - Sede San Martín, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de La Plata - Sede San Martín quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 3401/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 - CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89124252-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de La Plata - Sede San Martín por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Desarrollar las actividades de investigación previstas con la participación de docentes, con cargas horarias para la tarea, y alumnos de la carrera; favorecer la producción y difusión de los resultados.
2. Implementar las actividades de extensión previstas incorporando docentes, con cargas horarias suficientes, y alumnos de la carrera.
3. Ampliar la cantidad de convenios para desarrollar las actividades de las PPS requeridas por el nuevo plan de estudios.
4. Realizar las actividades de actualización y perfeccionamiento para el personal docente en el área profesional específica y en los aspectos pedagógicos.
5. Garantizar el acceso a la bibliografía prevista para las áreas de Derecho Privado, Derecho Público y Derecho Comercial.
6. Desarrollar el Centro de Graduados UCALP San Martín y mejorar el sistema informático de registro y actualización de graduados.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Promover la participación de los docentes posgraduados en las actividades de investigación.
2. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.